

SALLIQUELO, 29 DE ABRIL DE 2.004.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Salliqueló mediante Ordenanza n° 892/98 adhirió al régimen de consolidación del dominio inmobiliario con fines de solidaridad social, instaurado por la Ley 11.622 y Decreto Reglamentario n° 4042/96,

Que de acuerdo a lo establecido en el art.3° de la mencionada Ordenanza, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la Ley mencionada,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Acéptase la donación a la Municipalidad de Salliqueló, ofrecida por el Sr. Juan Félix Olivetti, representado por la Dra María Inés Luengo, apoderada del titular, de los inmuebles que a continuación se detallan: 1) Doce lotes de terrenos, según plano 122-21-63, que cita su título y se designan como lotes Uno-b, Uno-a, 17, 16, 15, 14, 13, 12-a, 11-a, 10-a, 9-a, 8-a, con las medidas y linderos que indica el plano y cita su título designados catastralmente como: Circ. II. Sección: A. Manzana 23, Parcelas: Uno-b, Uno-a, 17, 16, 15, 14, 13, 12-a, 11-a, 10-a, 9-a y 8-a, inscriptos en la matrícula 1470/82 de Salliqueló, 2) Ocho fracciones de terrenos que según plano 81-55-58, que citan sus títulos, se designan con los números Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve, Diez, Once y Doce, con las medidas y linderos y superficies que indican sus títulos Nomenclatura Catastral Circunscripción II. Sección: A. Manzana: 28. Parcelas: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, incriptos en la matrícula 1485/1492, incorporándose el mencionado inmueble al dominio municipal en los alcances del artículo 2° de la Ley 11.622 y su Decreto Reglamentario.-----

ARTICULO 2°.- Condónase las deudas que por tasas retributivas de servicios municipales afecten a los inmuebles indicado en el artículo anterior, hasta la fecha de transferencia al dominio municipal.-----

ARTICULO 3°.- Aféctense los inmuebles recibidos en donación y detallados en el art. 1°, al cumplimiento de la finalidad de Solidaridad Social, conforme lo previsto en la Ley 11.622 y su reglamentación.-----

ARTICULO 4°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1103-04


GLADYS N. HERNANDEZ
-SECRETARIA-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-